

GAS

La persona consumidora puede optar entre contratar la tarifa de último recurso o contratar en el libre mercado. Podrán contratar la tarifa de último recurso fijada por la Administración los consumidores con un consumo anual inferior o igual a 50.000kWh.

Si contrata en el mercado libre revise las condiciones del contrato como la duración, prórroga, preaviso de baja, cambio de tarifa...En los contratos realizados a distancia, la comercializadora debe enviar la justificación documental de la contratación. El consumidor tendrá un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato.

La empresa podrá suspender el suministro por causas de fuerza mayor, cuando sea imprescindible para el mantenimiento, seguridad o reparación de las instalaciones o mejora del servicio.

También se podrá suspender el suministro por impago cuando hayan transcurrido dos meses desde que se requiera el pago al consumidor de forma fehaciente y no se haya hecho efectivo. Una vez se efectúe el pago, deberá restablecerse el servicio en 48 horas, salvo que hayan transcurrido dos meses desde la suspensión, lo que supondría la rescisión del contrato. Los gastos de reconexión, cuando el corte esté justificado y sea imputable al consumidor, son por cuenta de éste, que tiene que abonar una cantidad equivalente al doble de los derechos de enganche.

La empresa distribuidora debe realizar cada 5 años una inspección de las instalaciones que debe ser previamente comunicada al consumidor con tres meses de antelación. El consumidor podrá optar entre hacerla con el distribuidor o con otra empresa autorizada. El distribuidor comunicará la fecha de la inspección con cinco días de antelación y el coste de ésta se abonará en la siguiente factura.

En el caso del gas butano es el usuario el que debe contratar con una empresa instaladora de gas habilitada la revisión periódica de sus instalaciones cada cinco años. El coste de la revisión lo abonará el usuario.

Puede consultar el listado de empresas instaladoras de gas habilitadas en la página web de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, c/ del Calçat, 2 (Polígono Son Valentí), Palma, tel. 971 17 77 06, <http://energia.caib.es>

NORMATIVA

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.